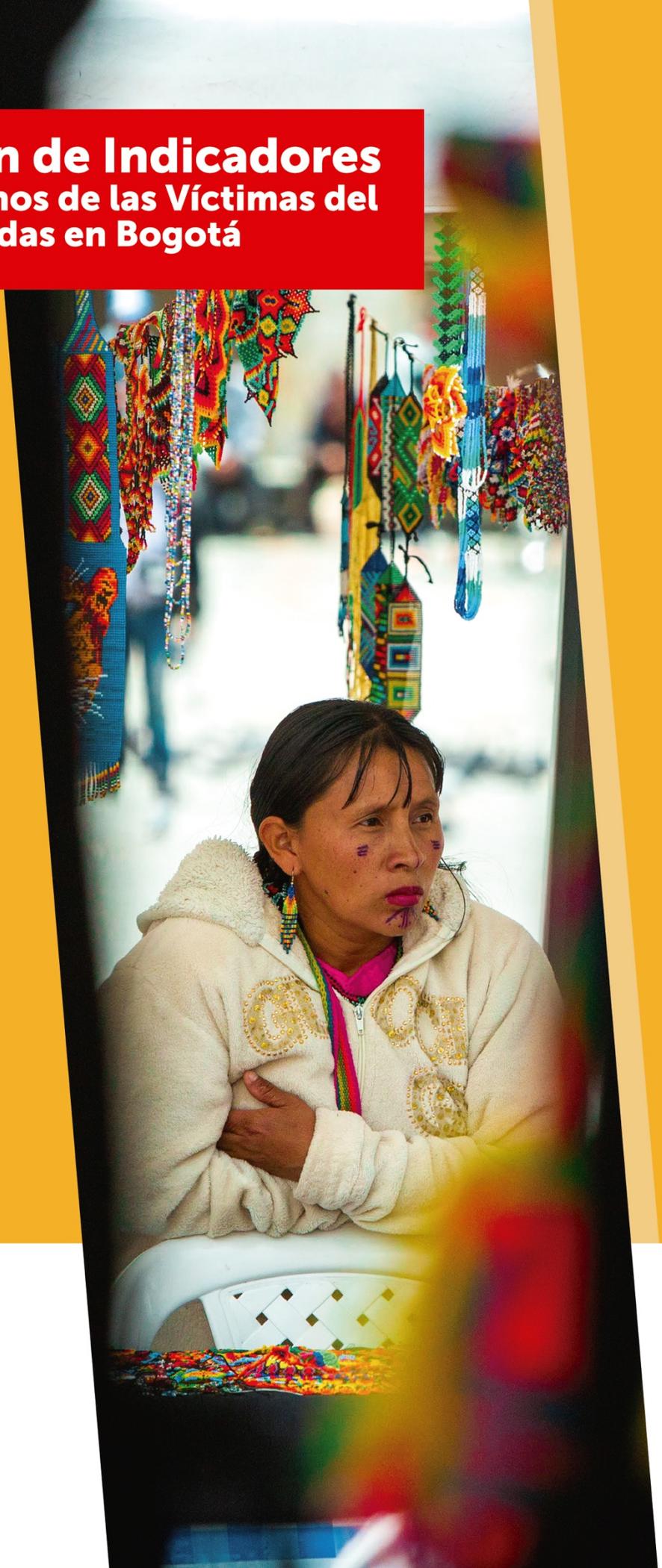


Informe de Medición de Indicadores de Goce Efectivo de Derechos de las Víctimas del Conflicto Armado Localizadas en Bogotá

2020





**OBSERVATORIO DISTRITAL DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO
ARMADO**

Informe sobre medición de Indicadores de Goce Efectivo de
Derechos de las víctimas del conflicto armado localizadas en Bogotá.
Marzo de 2020

**Alto Consejero para los Derechos de las Víctimas,
la Paz y la Reconciliación**

Carlos Vladimir Rodríguez Valencia

Líder Equipo de Estrategia, Seguimiento y Evaluación

Ana María Sánchez Ospina

Elaboración

Natalia Rojas Serrano
Inrojas@alcaldiabogota.gov.co

Cristian Zamudio

cdzamudio@alcaldiabogota.gov.co

Revisión

Joaquín Franco
jfranco@alcaldiabogota.gov.co

Asistencia técnica

Luis Camilo Cárdenas Echeverry
Red Nacional de Información- UARIV
luis.cardenas@unidadvictimas.gov.co

Diseño de portada

Juan Pablo León Rueda
jpleon@alcaldiabogota.gov.co

Informe de medición de indicadores de Goce Efectivo de Derechos de las víctimas del conflicto armado localizadas en Bogotá

Contenido

SIGLAS	1
Introducción	2
1.1 Antecedentes Normativos	4
Resultados de Medición de Indicadores de Goce Efectivo de Derechos	5
1. Garantías de No Repetición	5
1.1. Víctimas de desplazamiento	5
1.2. Víctimas de otros hechos	7
2. Derecho a la salud y rehabilitación	8
2.1. Aseguramiento en Salud	8
2.2. Rehabilitación - Atención Psicosocial	9
3. Derecho a la educación	11
4. Derecho a la Subsistencia Mínima	18
5. Derecho a Retornos y Reubicaciones	20
6. Derecho a la Restitución de Tierras y Protección de Predios	22
7. Derecho a la Vivienda	23
8. Derecho a la Indemnización Administrativa	26
Conclusiones y comentarios finales	31

SIGLAS

ACDVPR	Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación
IPM	Índice de pobreza multidimensional
IGED	Indicadores de Goce Efectivo de Derechos
RNI	Red Nacional de Información
UARIV	Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas del Conflicto Armado
VDF	Víctimas de desplazamiento forzado
VOH	Víctimas de otros hechos
VCA	Víctimas del conflicto armado
RSGSS	Régimen del Sistema General de Seguridad Social
RR	Retorno o Reubicación
RT	Restitución de Tierras
RTDAF	Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente
SRTDAF	Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente, que articula el RTDAF y el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados, administrado por la Unidad de Restitución de Tierras
URT	Unidad de Restitución de Tierras
Vivienda CA	Vivienda con condiciones adecuadas
ZMF	Zonas Micro-focalizadas

Informe de medición de Indicadores de Goce Efectivo de Derechos de las víctimas del conflicto armado localizadas en Bogotá

Introducción

El presente informe muestra de manera concreta el estado actual de medición de los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos - IGED de las víctimas del conflicto armado localizadas en Bogotá. Estos indicadores se adoptan de acuerdo con lo definido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV), mediante el Informe Anual del Gobierno Nacional publicado en agosto de 2018.

En este documento se encuentra la información más reciente disponible para cada uno de los derechos de las víctimas del conflicto armado. La información más reciente relacionada con la medición del goce efectivo de derechos dispuesta por la UARIV y transferida por parte de la Red Nacional de Información (RNI) a la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación del Distrito Capital (ACDVPR) corresponde a información del año 2017. Adicionalmente, para los derechos de educación, salud y subsistencia mínima, que se enmarcan en las competencias específicas del Distrito como entidad territorial, se cuenta con información de la vigencia de 2019, de acuerdo con la disposición de fuentes de sistemas de información del Distrito Capital. Por ello, en este informe la medición de algunos derechos tiene corte con vigencia de 2017¹ y otros derechos con vigencia de 2019, siempre utilizando la información más reciente disponible y especificando la fuente correspondiente.

Para la construcción del presente informe, el Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado – ODV de la ACDVPR, realizó una propuesta de organización del informe con base en la estructura de los indicadores por derechos de la última medición IGED del Gobierno Nacional. Con base en dicha estructura, el ODV realizó un inventario de la información con la que se debería contar y procedió a solicitarla a las entidades competentes. Para los derechos que son competencia de la nación, la información se solicitó a la RNI de la UARIV. Para los derechos que son competencia de la entidad territorial, el ODV compiló los insumos referentes a los indicadores a partir de la información disponible del seguimiento a las metas del Plan de Acción Distrital y gestiones adicionales de intercambio de información cuando necesario. Consecutivamente, se verificó la calidad y consistencia de los datos recolectados. Durante el proceso de verificación, se realizaron sesiones de trabajo con los diferentes equipos de la ACDVPR. Por último, el ODV compiló la información verificada y construyó el presente informe que incluye las definiciones normativas y un análisis de los datos.

¹ Los datos que se presentan con corte a la vigencia 2017 corresponden al resultado más reciente dispuesto por la Red Nacional de Información – RNI de la UARIV. Por el gran volumen de gestión de información que implica esta medición, la UARIV dispone en agosto de cada año los datos con corte al año anterior. Es por esto que a la fecha de redacción de este informe (primer trimestre de 2020), se tuvo disponible la información correspondiente al informe de la nación de agosto de 2018, con los datos correspondientes al cierre de la vigencia de 2017.

Para cada uno de los derechos con los que se cuenta con información se presenta la definición del mismo de acuerdo a la normatividad vigente, el detalle de la medición del indicador y, cada vez que aplica, se presenta la comparación con el estado de medición nacional y con el estado de la población general residente en Bogotá.

A continuación, y como parte de la presente introducción, se describe brevemente el contexto normativo de la publicación de este informe. Posteriormente se presentan los resultados de la medición disponible de los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos para la población víctima del conflicto armado localizada en Bogotá, en los siguientes derechos: (i) garantías de no repetición, (ii) salud y rehabilitación, (iii) educación, (iv) subsistencia mínima, (v) protección y restitución de tierras, (vi) retornos y reubicaciones, (vii) vivienda e (viii) indemnizaciones. Para los derechos a la justicia y a la generación de ingresos en el marco de los IGED, el proceso de medición por parte de la RNI no ha llegado a la territorialización de los datos, motivo por el cual la ACDVPR no cuenta con información sobre estos dos derechos en el caso de Bogotá.

Es necesario tener en cuenta que la medición de derechos desde la óptica de IGED es diferente a la medición desde la óptica de la Superación de la Situación de Vulnerabilidad – SSV. Desde la óptica de la SSV, la medición de los derechos pretende abarcar el alcance desde el primer momento de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a víctimas del conflicto armado, en el cual el objetivo es garantizar la superación de la situación de vulnerabilidad posterior a la ocurrencia de los hechos victimizantes en el marco del conflicto armado, sin implicar la superación de la condición de víctima. Por otra parte, el conjunto de información relacionado en el IGED se refiere al goce efectivo de los derechos más allá de la situación de vulnerabilidad, para dar cuenta del nivel de avance hacia la superación de la condición de víctima de la población sujeto de medición. Una vez que la población víctima tenga la garantía de sus derechos en el sentido de los IGED, se daría por cumplida la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Por lo cual las mediciones desde estas dos ópticas contemplan en muchos casos metodologías de medición y variables diferentes.

1.1 Antecedentes Normativos

El Decreto 1084 de 2015 define los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos –IGED – como un mecanismo de seguimiento y evaluación (Artículo 2.2.8.3.8²) de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, enfocados especialmente en la población víctima de desplazamiento forzado.

Las entidades responsables del diseño técnico de esta medición son el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). Por otro lado, en el mencionado Decreto se estipula que “Las entidades territoriales deberán tener en cuenta los resultados de la medición de los indicadores de goce efectivo de derechos de las víctimas, realizadas por ellas mismas o por el Gobierno Nacional, al momento de elaborar o actualizar sus planes de desarrollo territorial y sus planes de acción” (Decreto 1084 de 2015, Artículo 2.2.8.3.8, Parágrafo 5). Para dar cumplimiento a esto, el Plan de Acción Distrital-PAD formula unas metas enmarcadas en la estructura de derechos y cuyos indicadores de seguimiento corresponden a un insumo para la medición de los IGED en las competencias del Distrito Capital como entidad territorial.

En el mismo sentido, el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 587 de 2015, estipula que el gobierno Distrital debe i) adoptar los IGED como parte de un sistema de seguimiento y evaluación a la política pública distrital de víctimas; ii) incluirlos dentro del Plan de Acción Distrital para la Prevención, Protección, Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas – PAD -, adaptándolos a las realidades demográficas, socioculturales y económicas del Distrito, tomando como referencia la fórmula de cálculo adoptada por la Corte Constitucional e incluir un enfoque diferencial; iii) disponer de mecanismos de interoperabilidad que permitan el monitoreo de datos relacionados con la batería de indicadores dentro del PAD y iv) publicar un documento que dé cuenta de la medición de los IGED para Bogotá, estipulando la coordinación metodológica a cargo de la ACDVPR y la UARIV. En concordancia con los deberes i), y ii), la ACDVPR ha diseñado los indicadores de seguimiento a las metas del PAD en línea con los componentes de la política pública, de manera que éstos indicadores estén disponibles como insumo para la medición IGED en aquellos derechos en que el Distrito Capital tiene injerencia como entidad territorial y adaptándolos a la disponibilidad de información por parte de las entidades del SDARIV. En cuanto al numeral iii), la ACDVPR ha fortalecido el intercambio periódico de información con la RNI de la UARIV y con el SDARIV. Finalmente, en línea con el numeral iv) se realiza la publicación del presente informe.

² “Artículo 2.2.8.3.8. Mecanismos de seguimiento y evaluación. (...) 5. Indicadores de Goce Efectivo de Derechos de la Población Víctima. El Departamento Nacional de Planeación y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, diseñarán y aplicarán una batería de indicadores de goce efectivo de los derechos de las víctimas, que darán a conocer a las entidades territoriales.”

Resultados de Medición de Indicadores de Goce Efectivo de Derechos

1. Garantías de No Repetición

Las **Garantías de No Repetición** hacen parte de las medidas de reparación integral estipuladas en la Ley 1448 de 2011 y las medidas para dar estas garantías se describen en el Artículo 149 de dicha Ley. Las Garantías de No Repetición también hacen parte del componente de prevención, protección y garantías de no repetición, en concordancia con el Artículo 194 del Decreto 4800 de 2011. De igual forma, las garantías de no repetición son reconocidas como uno de los principios generales de responsabilidad internacional de los Estados.

¿Qué mide el indicador del derecho al goce de garantías de no repetición?

El indicador mide la magnitud en que las víctimas de desplazamiento forzado y de otros hechos son víctimas de nuevos hechos victimizantes incluidos en el RUV durante 2017. Es decir, permite ver la tasa de re-victimización de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado en el periodo indicado.

Dado que, desde la óptica de IGED, las víctimas priorizadas para medición son las que han sufrido desplazamiento forzado, en este caso se realiza la distinción entre víctimas de desplazamiento y víctimas de otros hechos victimizantes diferentes al desplazamiento, de acuerdo con los lineamientos

1.1. Víctimas de desplazamiento forzado

Resultado del Indicador

Tasa de re-victimización de víctimas de desplazamiento forzado localizadas en Bogotá

0,23% de las víctimas de desplazamiento localizadas en Bogotá fueron víctimas de **nuevos hechos victimizantes en el 2017**. Eso significa que **23 de cada 10.000** víctimas de desplazamiento localizadas en Bogotá en 2017 fueron víctimas de nuevos hechos victimizantes en 2017. Los hechos no necesariamente sucedieron en Bogotá.

$$\frac{\text{Número de VDF que han sufrido nuevos hechos victimizantes durante 2017 (682)}}{\text{Número de VDF localizadas en Bogotá en 2017 (297.646)}} * 100\% = 0,23\%$$

Fuente: Medición IGED, UARIV, 2017. Registro Único de Víctimas (RUV). Nota: la localización de dichas víctimas en Bogotá es independiente del lugar de ocurrencia del hecho victimizante. Es decir, los hechos no necesariamente ocurrieron dentro del territorio de Bogotá.

Tasa de re-victimización de víctimas de desplazamiento forzado en Colombia

0.28% de las víctimas de desplazamiento del país fueron víctimas de **nuevos hechos victimizantes en el 2017**. Eso significa que **28 de cada 10.000 víctimas** de desplazamiento localizadas en Colombia en 2017 fueron víctimas de nuevos hechos victimizantes en 2017.

*(Número de víctimas de desplazamiento que sufrieron nuevos hechos en 2017: 20.054,
Número de víctimas de desplazamiento a 2017: 7.080.110)*

Fuente: Medición IGED, UARIV, corte a diciembre de 2017. Registro Único de Víctimas (RUV).

¿Qué significa el valor del indicador?

La tasa de re-victimización de víctimas de desplazamiento forzado localizadas en Bogotá **es menor** que la tasa de re-victimización en el país en 0,05 puntos porcentuales (la tasa del país es de 0,28% y la de Bogotá es de 0,23%). Es importante aclarar que la ocurrencia del hecho no necesariamente se dio en Bogotá.

Según esta información, se podría estimar que el **99,77%** de las víctimas de desplazamiento forzado localizadas en Bogotá en 2017 tuvieron **garantías de no repetición** puesto que no fueron nuevamente víctimas de otros hechos victimizantes ocurridos en el marco del conflicto armado.

La siguiente tabla presenta el resumen de la población disponible para la medición de este derecho, detallando quienes cumplen con las garantías de no repetición, quienes no cumplen (fueron re-victimizadas) y quienes no están disponibles para la medición:

Porcentaje Cumplimiento del derecho a las garantías de no repetición – desplazamiento, víctimas en Bogotá		
Estado	Cantidad de personas	Porcentaje
No cumplen (fueron re-victimizadas)	682	0,23%
Cumplen (tuvieron garantías de no repetición)	295.737	99,77%
No disponible	1.227	-

Fuente: Medición IGED, UARIV, corte a diciembre de 2017.

1.2. Víctimas de otros hechos

Resultado del Indicador

Tasa de re-victimización de víctimas de hechos diferentes a desplazamiento forzado, localizadas en Bogotá

2,27% de las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento (víctimas de otros hechos – VOH) localizadas en Bogotá fueron víctimas de **nuevos hechos victimizantes en el 2017**. Esto significa que **23 de cada 1.000 víctimas** de hechos diferentes a desplazamiento localizadas en Bogotá en 2017 sufrieron nuevos hechos en 2017. Los hechos no necesariamente ocurrieron en Bogotá.

$$\frac{\text{Número de VOH que han sufrido nuevos hechos victimizantes en 2017 (475)}}{\text{Número de VOH localizadas en Bogotá en 2017. (20.912)}} * 100\% = 2,27\%$$

Fuente: Medición IGED, UARIV, corte a diciembre de 2017. Registro Único de Víctimas (RUV). Nota: la localización de dichas víctimas en Bogotá es independiente del lugar de ocurrencia del hecho victimizante, Es decir, los hechos no necesariamente ocurrieron dentro del territorio de Bogotá

Tasa de re-victimización de víctimas de hechos diferentes a desplazamiento en Colombia

1,18% de las víctimas de hechos diferentes a desplazamiento del país fueron víctimas de **nuevos hechos victimizantes en el 2017**. Esto significa que **12 de cada 1.000 víctimas** de hechos diferentes a desplazamiento sufrieron nuevos hechos en 2017.

*(Número de víctimas de desplazamiento que sufrieron nuevos hechos en 2017: 7.006,
Número de víctimas de desplazamiento a 2017: 594.824)*

Fuente: Medición IGED, UARIV, 2017. Registro Único de Víctimas (RUV).

¿Qué significa el valor del indicador?

La tasa de re-victimización de víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado localizadas en Bogotá **es mayor** que la tasa para el total del país. Es importante aclarar que la ocurrencia del hecho no necesariamente tuvo lugar en Bogotá.

Según esta información, se podría estimar que el **97,69%** de las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado localizadas en Bogotá en 2017 tuvieron **garantías de no repetición**.

Por otro lado, se evidencia que la tasa de re-victimización de víctimas de otros hechos diferentes al desplazamiento es mayor a la de víctimas de desplazamiento forzado.

La siguiente tabla presenta de manera breve el resumen de la población disponible para la medición de este derecho, detallando quienes cumplen con las garantías de no repetición, quienes no cumplen (fueron víctimas de nuevos hechos en 2017) y quienes no están disponibles para la medición:

Porcentaje Cumplimiento del derecho a las garantías de no repetición – otros hechos, víctimas en Bogotá		
Estado	Cantidad de personas	Porcentaje
No cumplen (fueron víctimas de nuevos hechos)	475	2,31%
Cumplen (no fueron víctimas de nuevos hechos)	20.119	97,69%
No disponible	318	-

Fuente: Medición IGED, UARIV, 2017.

2. Derecho a la salud y rehabilitación

El **derecho a la salud** es un derecho constitucional fundamental, autónomo e irrenunciable. De acuerdo a la Ley 1751 de 2015 “comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”. Por otra parte, y de acuerdo a Ley 1448 de 2011 (art. 52) se garantiza la cobertura de la asistencia y afiliación en salud a la población víctima del conflicto armado.

2.1. Aseguramiento en Salud

¿Qué mide el aseguramiento en salud?

Mide el porcentaje de víctimas del conflicto armado que se **encuentran afiliadas a algún régimen** del Sistema General de Seguridad Social.

Resultado del Indicador

Tasa de afiliación al RSGSS de víctimas del conflicto armado - VCA localizadas en Bogotá - 2019

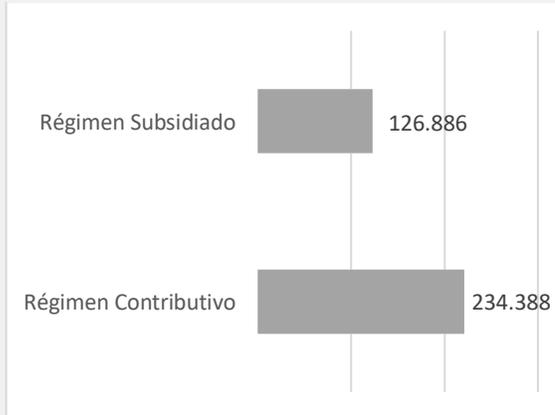
106% (361.274) de las VCA localizadas en Bogotá en 2019 contaron con afiliación al régimen del Sistema General de Seguridad Social.

$$\frac{\text{Número de VCA afiliadas a algún RSGSS en 2019 (361.274)}}{\text{Número de VCA localizadas en Bogotá en 2019 (340.376)}} * 100\% = 106\%$$

Fuente: Numerador, Secretaría de Salud, 2019. Denominador, RNI, UARIV, a 1 de enero de 2020.

¿Qué significa el valor del indicador?

361.274 víctimas del conflicto armado en Bogotá cuentan con régimen de aseguramiento en salud en el Distrito Capital.



El **65%** (234.388 personas) de las víctimas localizadas en Bogotá se encuentran afiliadas al régimen contributivo.

El **35%** (126.886 personas) se encuentran afiliadas en el régimen subsidiado.

Por otro lado **81,5%** (correspondiente a 294.601 personas) de las víctimas residentes en Bogotá que cuentan con afiliación al sistema de salud, son **víctimas de desplazamiento forzado**.

Fuente: Secretaría Distrital de Salud, 2019.

Dado que el Distrito Capital posee este dato a 2019 proveniente de la Secretaría Distrital de Salud, en este caso no se presenta la medición IGED realizada por la UARIV sino el dato proveniente del Distrito, con el fin de presentar el dato más reciente posible. De igual manera, no se presenta únicamente el dato de víctimas de desplazamiento sino el de todas las víctimas.

2.2. Rehabilitación - Atención Psicosocial

La **atención psicosocial** está definida en el Decreto 4800 del 2011 como “el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial (...) orientadas a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con el hecho victimizante”.

¿Qué mide la atención psicosocial?

Mide el porcentaje de víctimas que solicitaron y recibieron atención psicosocial de acuerdo a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social.

Resultado del Indicador

Tasa de acceso de víctimas localizadas en Bogotá a la rehabilitación mediante atención psicosocial

100% (4.223 personas) de las víctimas localizadas en Bogotá que solicitaron rehabilitación mediante atención psicosocial en 2019 tuvieron **garantía del derecho a la rehabilitación.**

Nota: La atención psicosocial se realiza de acuerdo a demanda.

$$\frac{\text{Número de VCA que accedieron a rehabilitación psicosocial (4.223)}}{\text{Número de VCA que solicitaron rehabilitación psicosocial (4.223)}} * 100\% = 100\%$$

Fuentes: Numerador, Secretaría Distrital de Salud, 2019, seguimiento al PAD.

¿Qué significa el valor del indicador?

La rehabilitación mediante el acceso a atención psicosocial a través del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI se brinda de acuerdo a la demanda de las víctimas del conflicto armado. Es por esto que, en el caso del Distrito Capital, la Secretaría de Salud garantiza esta atención a todas las víctimas del conflicto armado que soliciten dicha atención. Según la UARIV, la cobertura nacional corresponde también al 100% puesto que es un servicio que se brinda por demanda.

Dado que el Distrito Capital posee este dato a 2019 proveniente de la Secretaría Distrital de Salud, en este caso no se presenta la medición IGED realizada por la UARIV sino el dato proveniente del Distrito, con el fin de presentar el dato más reciente posible. De igual manera, no se presenta únicamente el dato de víctimas de desplazamiento forzado sino el de todas las víctimas.

3. Derecho a la educación

El **derecho a la educación** es un derecho fundamental, protegido por la Constitución Política (art. 67), que debe ser reconocido y garantizado a través de las instituciones, proyectos y estrategias del Estado. Asimismo, a través de la Ley 1148 del 2011 en el art. 51 se protege y prioriza el acceso de las víctimas del conflicto armado a establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica, y media; entre los 6 y los 17 años de edad.

En IGED, este derecho tiene varias dimensiones: asistencia escolar, alimentación, transporte, deserción y repitencia escolar.

3.1. Asistencia Escolar

¿Qué mide el indicador del goce del derecho a la educación a través de asistencia escolar?

Mide la proporción de víctimas entre 6 y 17 años que cuentan con matrícula escolar en los niveles de educación preescolar, básica o media.

Resultado del Indicador

Número de víctimas de conflicto armado (VCA) entre los 6 y 17 con matrícula escolar, como porcentaje del total de víctimas en dicho rango de edad en Bogotá

83% (59.772 personas) de las víctimas del conflicto armado entre 6 y 17 años de edad localizadas en Bogotá en 2019 tuvieron **garantía del derecho a la educación** al encontrarse matriculadas en educación básica y media en colegios oficiales del Distrito.

Nota: este porcentaje NO incluye la matrícula en colegios privados.

$$\frac{\# \text{ de VCA entre 6 y 17 años con matrícula escolar oficial en 2019 (59.772)}}{\# \text{ total de VCA entre 6 y 17 años localizadas en Bogotá (71.839)}} * 100\% = 83\%$$

Fuente: Numerador, Secretaría Distrital de Educación – 2019. Denominador, RNI, RUV a 1 de enero de 2020. Nota: el numerador del indicador NO incluye la matrícula en colegios privados. Dado que el Distrito Capital posee este dato a 2019 proveniente de la Secretaría de Educación, en este caso no se presenta la medición IGED realizada por la UARIV sino el dato proveniente del Distrito, con el fin de presentar el dato más reciente posible. De igual manera, no se presenta únicamente el dato de víctimas de desplazamiento sino el de todas las víctimas de conflicto armado.

Matrícula escolar en Bogotá (general)

681.404 niños, niñas y adolescentes entre 6 y 17 años de edad localizados en Bogotá en 2019 se encontraban matriculados en educación básica y media en colegios oficiales del Distrito. La matrícula en educación oficial básica y media en total, asciende a **785.171** personas.

Fuentes: (1) Matrícula Oficial, Secretaría de Educación Distrital, 2019.

Porcentaje de matrícula escolar de víctimas de desplazamiento entre los 6 y 17 años sobre el total de víctimas de desplazamiento en dicho rango de edad en Colombia

78.9% de las víctimas del conflicto armado entre 6 y 17 años de edad en Colombia en 2018 tuvieron **garantía del derecho a la educación** al encontrarse matriculadas en educación básica y media en colegios oficiales.

Fuente: Medición IGED, UARIV, 2017

¿Qué significa el valor del indicador?

El **83%** de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado localizadas en Bogotá se encuentran matriculadas en la oferta pública Distrital, siendo este porcentaje mayor al **78,9%** del país.

Por otro lado, los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado corresponden al **8.8%** de la totalidad de la población de niños, niñas y adolescentes entre 6 y 17 años de edad que para 2019 contaron con matrícula oficial en Bogotá.

Debe tenerse en cuenta que estos datos y este porcentaje no incluyen la matrícula en colegios privados. Dado que el Distrito Capital posee este dato a 2019 proveniente de la Secretaría de Educación, en este caso no se presenta la medición IGED realizada por la UARIV sino el dato proveniente del Distrito, con el fin de presentar el dato más reciente posible. De igual manera, para Bogotá no se presenta únicamente el dato de víctimas de desplazamiento sino el de todas las víctimas, de acuerdo con la información disponible.

3.2. Alimentación escolar

¿Qué mide el acceso a **alimentación escolar**?

Mide el acceso a alimentación escolar de las víctimas del conflicto armado.

Resultado del Indicador

Víctimas del conflicto armado - VCA beneficiarias de alimentación escolar entre los 6 y los 17 años como porcentaje del total de víctimas en dicho rango de edad en Bogotá vinculadas al sistema educativo oficial.

99,6% de las VCA entre 6 y 17 años localizadas en Bogotá y matriculadas en educación oficial en 2019 fueron **beneficiarias de alimentación escolar.**

$$\frac{\text{\# de VCA entre 6 y 17 años beneficiarias de alimentación escolar en 2019 (59.565)}}{\text{\# de VCA entre 6 y 17 años con matrícula escolar oficial en 2019 (59.772)}} * 100\% = 100\%$$

Fuente: Secretaría Distrital de Educación – 2019. Nota: estos datos NO incluyen la matrícula en colegios privados. Dado que el Distrito Capital posee este dato a 2019 proveniente de la Secretaría de Educación, en este caso no se presenta la medición IGED realizada por la UARIV sino el dato proveniente del Distrito. De igual manera, no se presenta únicamente el dato de víctimas de desplazamiento sino el de todas las víctimas del conflicto armado en el rango de edad especificado.

Beneficiarios y beneficiarias de alimentación escolar como porcentaje de la matrícula oficial en Bogotá (en general)

100% de las 68.588 personas con matrícula oficial se beneficiaron de alimentación escolar en 2019.

Fuente: Secretaría Distrital de Educación – 2019.

Número de víctimas de desplazamiento forzado – VDF entre los 6 y los 17 años, beneficiarias de alimentación escolar como porcentaje de las VDF con matrícula oficial en Colombia

59.4% de las VDF entre 6 y 17 años en Colombia, con matrícula oficial en 2017 fueron **beneficiarias de alimentación escolar.**

Medición IGED, UARIV, corte a diciembre de 2017.

¿Qué significa el valor del indicador?

La totalidad de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años (99,6%) víctimas del conflicto con matrícula escolar en Bogotá se benefician con alimentación escolar. Por otro lado, en Colombia, este porcentaje es del 59,4 (para las víctimas de desplazamiento forzado).

Dado que el Distrito Capital posee este dato a 2019 proveniente de la Secretaría de Educación, en este caso no se presenta la medición IGED territorializada realizada por la UARIV sino el dato proveniente del Distrito. De igual manera, no se presenta únicamente el dato de víctimas de desplazamiento sino el de todas las víctimas del conflicto armado en el rango de edad considerado.

3.3 Transporte Escolar

¿Qué mide el indicador de **acceso a transporte escolar**?

Mide el porcentaje de acceso a transporte escolar de las víctimas del conflicto armado que lo solicitan.

Resultado del Indicador

Víctimas del conflicto armado – VCA entre los 6 y los 17 años beneficiarias y solicitantes de transporte escolar, como porcentaje del total de víctimas en dicho rango de edad en Bogotá.

100% (12.241) de las VCA localizadas en Bogotá entre los 6 y 17 años de edad en 2019 que solicitaron transporte escolar fueron **beneficiarias del mismo**.

de VCA entre 6 y 17 años que fueron beneficiarias de transporte escolar en el 2019 (12.241) * 100 %

de VCA entre 6 y 17 años que para el último año lectivo solicitaron el transporte escolar (12.241)

Fuente: Secretaría de Educación Distrital – 2019. Nota: estos datos NO incluyen la matrícula en colegios privados. Dado que el Distrito Capital posee este dato a 2019 proveniente de la Secretaría de Educación, en este caso no se presenta la medición IGED realizada por la UARIV sino el dato proveniente del Distrito. De igual manera, no se presenta únicamente el dato de víctimas de desplazamiento sino el de todas las víctimas del conflicto armado en el rango de edad considerado.

Porcentaje víctimas de desplazamiento forzado – VDF beneficiarias con transporte escolar entre los 6 y los 17 años sobre el total de VDF en dicho rango de edad en Colombia.

6% de las víctimas de desplazamiento forzado del país matriculadas en los ciclos de educación fueron **beneficiarios con transporte escolar del 2017.**

Medición IGED, UARIV, Informe del Gobierno Nacional 2018. Corte a diciembre de 2017.

¿Qué significa el valor del indicador?

La totalidad de niños, niñas y adolescentes (100%) víctimas con matrícula escolar que solicitan transporte escolar en Bogotá se benefician con este servicio. Debe tenerse en cuenta que este tipo de servicio se otorga por demanda, de manera que el Distrito Capital solo evalúa la adjudicación de transporte a las personas que lo solicitan.

Esto implica que el 20% de las víctimas entre 6 y 17 años con matrícula escolar solicitaron y recibieron este servicio en 2019, mientras que para las VDF entre 6 y 17 años y con matrícula oficial en Colombia, este porcentaje es del 6%.

Dado que el Distrito Capital posee este dato a 2019 proveniente de la Secretaría de Educación, en este caso no se presenta la medición IGED realizada por la UARIV sino el dato proveniente del Distrito. De igual manera, no se presenta únicamente el dato de víctimas de desplazamiento sino el de todas las víctimas del conflicto armado.

3.4 Deserción Escolar

¿Qué mide la deserción escolar?

Mide la proporción de víctimas de desplazamiento forzado, entre 6 y 17 años de edad, que abandonan el sistema escolar antes de que finalice el año lectivo respecto a los alumnos matriculados.

Resultado del Indicador

Víctimas de desplazamiento forzado-VDF, entre 6 y 17 años de edad, que abandonan el sistema escolar (desertan) antes de que finalice el año lectivo respecto a los alumnos matriculados en dicho rango de edad en Bogotá

3,11% de los niños, niñas y adolescentes VDF entre los 6 y 17 años con matrícula oficial en 2017, desertaron.

Esto implica que el **96.9%** de los niños, niñas y adolescentes VDF entre los 6 y 17 localizados en Bogotá permanecieron del sistema escolar.

$\frac{\text{\# de VDF, que desertaron antes de terminar el año lectivo en 2017 (1.762)}}{\text{\# de VDF entre 6 y 17 años de edad matriculados en el año lectivo 2017 (56.717)}} * 100\% = 3.11\%$

Fuentes: Numerador, UARIV, Medición IGED a 2017. Denominador: Secretaría Distrital de Educación, 2017. Nota: Dado que el dato de deserción escolar proviene de fuentes nacionales en este caso se toma el dato de la medición IGED de la UARIV para 2017. La Secretaría de Educación para el caso de la deserción escolar, tiene como fuente los cálculos que realiza el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y no cuenta con el dato de la deserción escolar para el grupo poblacional de víctimas del conflicto armado a 2019. La SED está revisando alternativas para calcular esta y otras tasas a partir de la información que reposa en SIMAT, pero aún se encuentran en etapa de conceptualización.

Víctimas de desplazamiento forzado-VDF, entre 6 y 17 años de edad, que abandonan el sistema escolar (desertan) antes de que finalice el año lectivo respecto a los alumnos matriculados en dicho rango de edad en Colombia.

3,67% de los niños, niñas y adolescentes VDF entre los 6 y 17 años con matrícula oficial en 2017, desertaron.

96,33% de las víctimas entre 6 y 17 años matriculadas en preescolar, básica y media, permanecieron en el sistema educativo en 2017.

Fuente: Medición IGED, UARIV, corte a diciembre de 2017

¿Qué significa el valor del indicador?

3,11% de las víctimas con matrícula oficial en 2017 en Bogotá desertaron de su proceso educativo, frente al 3,6% en Colombia. Esto implica que el indicador de permanencia en el sistema escolar para Bogotá (96,9%) es ligeramente mayor al de Colombia (96,33%).

Debe tenerse en cuenta que, dado que el dato de deserción escolar proviene de fuentes nacionales, en este caso se toma el dato de la medición IGED de la UARIV para 2017. La Secretaría de Educación Distrital para el caso de la deserción escolar, tiene como fuente los cálculos que realiza el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y no cuenta con el dato de la deserción escolar para el grupo poblacional de víctimas del conflicto armado a 2018. La SED está revisando alternativas para calcular esta y otras tasas a partir de la información que reposa en SIMAT, pero aún se encuentran en etapa de conceptualización.

3.5. Repitencia Escolar

¿Qué mide la repitencia escolar?

Mide la relación existente entre los estudiantes víctimas de desplazamiento forzado (VDF) entre 6 y 17 años de edad que permanecen en un mismo grado escolar durante un período mayor a un año, con respecto a los alumnos matriculados en ese mismo grado.

Resultado del Indicador

Porcentaje de VDF entre los 6 y 17 años, con matrícula escolar, que en 2017 se encontraban matriculadas en el mismo grado que el año anterior, con respecto al total de víctimas en dicho rango de edad con matrícula escolar, en Bogotá

0.49% de las VDF entre 6 y 17 años con matrícula escolar en Bogotá en 2017, se encontraban matriculadas en el mismo grado que el año anterior.

Esto implica que el **99.5%** de las VDF entre 6 y 17 años localizados en Bogotá aprobaron y pasaron al siguiente grado escolar en 2017.

$$\frac{\# \text{ de VDF matriculadas en el mismo grado que el año anterior} - \text{a 2017 (276)}}{\# \text{ de VDF entre 6 y 17 años matriculados en el año lectivo 2017 (56.717)}} * 100\% = 0.49\%$$

Fuente: (1) Numerador, medición IGED, UARIV, corte a diciembre de 2017. (2) Denominador, Secretaría de Educación (SED), año 2017. Nota: en el caso de la tasa de Repitencia proviene de fuentes nacionales y por esto se utiliza el dato de la medición IGED de la UARIV a 2017. La fuente utilizada para su cálculo por parte de la SED hasta el año 2015 fue el censo estadístico C-600 del DANE, sin embargo, el instrumento de recolección de información que se aplica desde el año 2016 fue modificado y el dato de repitencia ya no es reportado por los establecimientos educativos. Por otra parte, los datos que reposan de manera histórica sobre el tema, se discriminan por grado y no por tipo de población.

Porcentaje de VDF entre los 6 y 17 años, con matrícula escolar, que en 2017 se encontraban matriculadas en el mismo grado que el año anterior, con respecto al total de víctimas en dicho rango de edad con matrícula escolar, en Colombia

2,9% de las VDF entre 6 y 17 años con matrícula escolar en Colombia en 2017, se encontraban matriculadas en el mismo grado que el año anterior.

Esto implica que el **97.1%** de las VDF en 2017, y matriculadas en el sistema educativo oficial en Colombia, aprobaron y **pasaron al siguiente grado escolar**.

Fuente: Medición IGED, UARIV, corte a diciembre de 2017

¿Qué significa el valor del indicador?

0,49% de las víctimas con matrícula oficial en 2017 en Bogotá desertaron de su proceso educativo, frente al 2,9% en Colombia. Esto implica que el indicador de no repitencia en el sistema escolar para Bogotá (99.5%) es mayor al de Colombia (97,1%).

Debe tenerse en cuenta que en el caso de la tasa de Repitencia proviene de fuentes nacionales y por esto se utiliza el dato de la medición IGED de la UARIV a 2017. La fuente utilizada para su cálculo por parte de la SED hasta el año 2015 fue el censo estadístico C-600 del DANE, sin embargo, el instrumento de recolección de información que se aplica desde el año 2016 fue modificado y el dato de repitencia ya no es reportado por los establecimientos educativos. Por otra parte, los datos que reposan de manera histórica sobre el tema, se discriminan por grado y no por tipo de población.

4. Derecho a la Subsistencia Mínima

El derecho a la **subsistencia mínima** es una “expresión del derecho fundamental al mínimo vital” (UARIV, Informe Anual al Gobierno Nacional, 2018, pp.264). Para el caso de la población desplazada, es garantizado a través de la provisión de ayuda humanitaria. Según la Ley 1448 de 2011, esta ayuda es una “medida para garantizar un derecho personal, surgido de la incapacidad del individuo, originada en el accionar de un tercero, de acceder a bienes suficientes para la subsistencia mínima, por lo tanto, no se puede ceder, ni endosar y tampoco es acumulable” (UARIV, Reglas para el ajuste en la entrega de la atención humanitaria de emergencia y transición, pp. 1).

En el caso de la población víctima de desplazamiento forzado, el derecho fundamental al mínimo vital se garantiza a través de la provisión de ayuda humanitaria.

La ACDVPR, como entidad territorial, es responsable del otorgamiento de la Ayuda Humanitaria Inmediata - A.H.I., para lo cual debe verificar que las personas que la solicitan cumplan con los requisitos de ley: i) vulnerabilidad acentuada y ii) haber presentado declaración como víctima ante el Ministerio Público y encontrarse en el momento de valoración para inclusión el RUV.

La Ayuda Humanitaria Inmediata es un servicio que se presta por demanda, de manera que las personas que realicen declaraciones como víctimas ante el Ministerio Público y la soliciten a través de los CLAV y cumplan con los requisitos de Ley son beneficiadas con este tipo de ayuda.

¿Qué mide el indicador del derecho a la subsistencia mínima?

Mide el número de personas que recibieron Atención Humanitaria Inmediata en alguno de los componentes, de manera posterior a su declaración como víctimas del conflicto armado ante el Ministerio Público y hasta el momento en que la UARIV expide el acto administrativo de inclusión o exclusión en el Registro Único de Víctimas, es decir, durante el período de valoración.

Componentes:

- Alimentación.
- Alojamiento Temporal.
- Manejo de abastecimientos.
- Transporte de Emergencia.

Resultado del Indicador

Tasa de otorgamiento de medidas de Ayuda Humanitaria Inmediata (A.H.I.) durante el período de valoración.

100% (7.930 personas) de las personas que solicitaron medidas de A.H.I. y que acreditaron los requisitos definidos en la Ley, de manera posterior a su declaración como víctimas del conflicto armado y durante el período de valoración para inclusión en el RUV por parte de la UARIV, fueron beneficiarias de medidas de A.H.I. en alguno de sus componentes, teniendo la garantía del derecho a la **subsistencia mínima**.

$$\frac{\text{\# de personas con otorgamiento de A. H. I. en 2019 (7.930)}}{\text{\# de personas que solicitaron A. H. I. cumpliendo requisitos de ley (7.930)}} * 100\% = 100\%$$

Fuente: Sistema de Información de Víctimas de Bogotá, SIVIC – ACDVPR, 2018. Nota: Solo se tienen en cuenta como solicitantes (denominador) las personas que acreditan los requisitos definidos en la ley.

¿Qué significa el valor del indicador?

En Bogotá y en Colombia el **100%** de las personas que solicitaron medidas de Ayuda Humanitaria Inmediata - A.H.I. en Bogotá acreditaron los requisitos definidos en la Ley por lo gozaron de la garantía al derecho a la subsistencia mínima.

Para el caso de este derecho a nivel nacional, la UARIV afirmó que el porcentaje de medición arrojado para Colombia es parcial puesto que “no cuenta con los registros administrativos que evidencian la atención realizada por las entidades territoriales (Municipales y Departamentales) frente a la entrega de la Atención Humanitaria Inmediata” (Informe Anual del Gobierno Nacional 2018, pp. 267), motivo por el cual no se presenta una comparación con el dato nacional en este caso.

5. Derecho a Retornos y Reubicaciones

La Ley 1448 de 2011 en su artículo 28, numeral 8, estableció como uno de los derechos de las víctimas el de retornar a su lugar de origen o reubicarse.

El Protocolo para el Acompañamiento a Retornos y Reubicaciones en el marco de la Reparación Integral a Víctimas del Desplazamiento Forzado, define que el retorno o la reubicación para víctimas del desplazamiento forzado "es el derecho a regresar a su lugar de origen o reubicarse en uno distinto a este con el fin de continuar con su proyecto de vida personal, familiar y comunitario, volver a ser parte fundamental del tejido social de su comunidad, contribuir al desarrollo del municipio, volver al ejercicio pleno de su ciudadanía y ser reparado de manera integral".

El retorno o la reubicación permiten el restablecimiento del ejercicio del derecho a la libre circulación, por lo que da lugar a la superación de la situación de desplazamiento forzado. El retorno o la reubicación constituyen el inicio del proceso de reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado, es un momento decisivo que marca el punto de partida en el camino hacia la superación de la situación de vulnerabilidad.

Un retorno o reubicación que cuente con las condiciones básicas, tales como Voluntariedad, Seguridad y Dignidad requiere un trabajo conjunto con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas - SNARIV, especialmente de los municipios expulsores y receptores que han buscado garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado a través de diferentes mecanismos que soporten procesos de participación ciudadana y comunitaria y procesos sociales, culturales y económicos que garanticen la construcción de un proyecto de comunidad digna y sostenible, así como de un proyecto de vida transformador desde el punto de vista del hogar y sus individuos.

¿Qué mide el indicador del derecho a Retornos y Reubicaciones?

Mide el número de hogares víctima de desplazamiento forzado que habiendo solicitado acompañamiento para el retorno o la reubicación en el último año lo recibieron.

- De acuerdo con el informe anual del Gobierno Nacional, se tienen en cuenta para la medición los hogares incluidos en el RUV con hechos ocurridos a partir de 1985 con corte a diciembre de 2017 que han realizado una solicitud expresa de acompañamiento, a la Unidad para las Víctimas. De la misma forma, se identificaron los hogares que manifestaron recibir el acompañamiento a su retorno y reubicación³.

³ Teniendo en cuenta lo expresado por la Corte Constitucional en la definición del umbral en materia de retornos y reubicaciones: "(...) el acompañamiento no se reduce a una serie de trámites para el traslado de la población retornada y reubicada, sino que también debe incluir una serie de acciones encaminadas a gestionar y concretar la oferta institucional necesaria para la atención y la estabilización socioeconómica de esta población.

Resultado del Indicador

Porcentaje de hogares víctimas de desplazamiento forzado que recibieron acompañamiento para el retorno o reubicación en 2017

84% (335 hogares) de los hogares víctimas de desplazamiento forzado (VDF) localizados en Bogotá que lo solicitaron, recibieron acompañamiento para el retorno o la reubicación (RR) en 2017.

$$\frac{\# \text{ de Hogares VDF que solicitaron y recibieron acompañamiento para RR en 2017 (335)}}{\# \text{ de Hogares VDF que solicitaron acompañamiento para RR en 2017 (397)}} * 100\% = 84\%$$

Fuente: Medición IGED, UARIV, 2017. Nota: De un total de 132.258 hogares víctimas de desplazamiento forzado, 131.861 hogares no aplican o no solicitaron retorno o reubicación.

¿Qué significa el valor del indicador?

De acuerdo con los resultados de la medición de este derecho, el 84,38% de los hogares en situación de desplazamiento que manifestaron el deseo o la intención de retorno o reubicación, recibieron un acompañamiento a través de acciones encaminadas hacia la gestión de la oferta institucional.

Bogotá en el cálculo del indicador muestra un resultado superior al Nacional, donde un 51% de hogares tienen una percepción positiva frente a la solicitud y acompañamiento en el proceso de retornos y reubicaciones.

Es importante tener en cuenta que este indicador se centra, específicamente, en medir la percepción del hogar respecto al acompañamiento recibido, y su medición se realizó por medio de la ficha de caracterización y entrevista, ambos instrumentos aplicados por la Unidad para las Víctimas. En esta lógica, el indicador no busca medir el grado de estabilidad socioeconómica de

La siguiente tabla presenta de manera breve el resumen de la población disponible para la medición de este derecho, detallando quienes cumplen con la garantía del mismo (solicitaron acompañamiento y lo recibieron), quienes no cumplen (solicitaron acompañamiento y no lo recibieron) y quienes no aplican para la medición (no solicitaron acompañamiento):

Porcentaje Cumplimiento del derecho a Retorno o Reubicación, víctimas residentes en Bogotá		
Estado	Cantidad de personas	Porcentaje
No cumplen (solicitaron acompañamiento y no lo recibieron)	62	15,61%
Cumplen (solicitaron y recibieron acompañamiento)	335	84,38%
No aplica	131.861	-

Fuente: Medición IGED, UARIV, corte a diciembre de 2017.

6. Derecho a la Restitución de Tierras y Protección de Predios

El derecho a la restitución y a la protección de tierras que tiene su fundamento en las declaraciones de derechos humanos y en los protocolos adoptados por el estado colombiano y que se recogen en el bloque de constitucionalidad, tienen dentro de la normatividad nacional un desarrollo enfocado hacia la protección y la restitución de predios. En la Constitución nacional, el artículo 2, invoca la propiedad dentro de los derechos que el Estado debe garantizar a los ciudadanos, además la propiedad es un derecho reconocido en el artículo 17 de la declaración universal de los derechos humanos de 1948, a su vez en la declaración americana de los derechos y deberes del hombre se reconoce el derecho a la propiedad en el artículo XXIII. Al igual que en la convención americana sobre derechos humanos de 1969 y el Protocolo adicional a los convenios de Ginebra de 1949, donde se introduce el concepto de la protección de los derechos, además del reconocimiento.

Respecto al derecho a la protección de tierras en Colombia se introduce el concepto en la Ley 387 de 1997 en el artículo 27 y se desarrolla en normatividad posterior como el Decreto 2569 del 2000 en su título III. La implementación de las rutas individuales y colectivas de protección en el país, sentaron las bases de los procedimientos que posteriormente fueron plasmados en la Ley 1448 de 2011, donde se abre la posibilidad de recuperar los derechos sobre los predios abandonados o despojados a causa del conflicto.

En este sentido, la protección de los derechos sobre los predios abandonados consiste en una medida jurídica de prohibición de enajenación, mientras la persona afectada por el abandono o el despojo del predio puede volver a disponer de él o es compensada por el Estado en caso de no poder regresar y la restitución alude al conjunto de medidas adoptadas por el gobierno para la restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados, la cual se adelanta por medio de un proceso administrativo, en cabeza de la Unidad Administrativa para la Restitución de Tierras y una etapa posterior de carácter judicial en cabeza de la rama judicial por medio de los juzgados y tribunales de restitución de tierras.

¿Cómo se mide el indicador?

Para la medición de este indicador para Bogotá solo se cuenta con información de los casos de Restitución de Tierras que se encuentran en la etapa administrativa. Este dato se obtiene a partir del número de solicitudes de restitución de tierras en trámite administrativo inscritas o no en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente - RTDAF.

- De acuerdo con el informe anual del Gobierno Nacional, la fuente de información para el análisis del Derecho a la Restitución de Tierras, para el indicador de la etapa administrativa, es el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente - SRTDAF, el cual articula el RTDAF y el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados, administrado por la Unidad de Restitución de Tierras.

Resultado del Indicador

78% (184 solicitudes) de las solicitudes de Restitución de Tierras (RT) que se encuentran en Zonas Micro-focalizadas (ZMF) finalizaron la fase administrativa en 2017.

$$\frac{\# \text{ de solicitudes de RT que se encuentran en ZMF por la URT, que finalizaron trámite administrativo a 2017}(184)}{\# \text{ de solicitudes de RT que se encuentran en ZMF por la URT a 2017 (237)}} * 100\% = 78\%$$

Fuente: Medición IGED, UARIV, 2017. Nota: las solicitudes que finalizaron la etapa administrativa que reciben respuesta positiva frente a la inscripción en el registro de tierras despojadas, pasan a la siguiente etapa que es la judicial, aquellas que no son aprobadas en el proceso administrativo no son inscritas en el registro de tierras despojadas y no requieren pasar a la etapa judicial. Siglas: RT corresponde a Restitución de Tierras, ZMF corresponde a Zonas Micro focalizadas, URT corresponde a Unidad de Restitución de Tierras.

¿Qué significa el valor del indicador?

De acuerdo con los resultados de la medición de este derecho, se recibieron 237 solicitudes de restitución en zonas micro focalizadas por la Unidad de Restitución de Tierras, de las cuales, a través del procedimiento administrativo de restitución de tierras, resultó la inscripción o negación de inscripción de 184 solicitudes, es decir el 78% del total de las solicitudes para Bogotá.

El resultado nacional de la medición del indicador es de 75,3%, lo que muestra que Bogotá presenta un comportamiento similar al nacional.

7. Derecho a la Vivienda

El derecho a la vivienda en el marco del goce efectivo de derechos de las víctimas contempla que la totalidad de los hogares con al menos una víctima de desplazamiento forzado habite en un inmueble con condiciones dignas (UARIV, Informe sobre el goce efectivo de derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, 2014) de acuerdo a los criterios del Índice de Pobreza Multidimensional - IPM. Estas condiciones son: i) materiales adecuados de la vivienda, ii) espacio suficiente (no hacinamiento), iii) acceso a servicios públicos básicos, iv) localización fuera de zonas con riesgo de desastres naturales y v) seguridad jurídica.

Por otro lado, la Ley 1448 de 2011 determina la priorización de la población víctima de desplazamiento en las políticas públicas relacionadas con la entrega de subsidios para vivienda, como una medida de restitución (artículo 123).

¿Cómo se mide el indicador del derecho a la vivienda?

Esta medición cuenta con un indicador principal y cinco indicadores secundarios

Indicador principal:

Mide el número de hogares con al menos una víctima de desplazamiento que habitan una **vivienda digna** o con **condiciones adecuadas**, de acuerdo con los criterios del Índice de Pobreza Multidimensional – IPM, como porcentaje del número total de hogares con al menos una víctima de desplazamiento localizados en Bogotá para el año 2017. Este indicador se refiere en los hogares que **cumplen con la totalidad de las 5 condiciones medidas en los siguientes indicadores** secundarios.

Indicadores complementarios:

1. Porcentaje de hogares con al menos una víctima de desplazamiento forzado que residen en Bogotá y habitan un inmueble con **materiales adecuados** (el hogar no tiene piso de tierra y tiene paredes exteriores adecuadas) según criterios IPM.
2. Porcentaje de hogares con al menos una víctima de desplazamiento forzado que residen en Bogotá y que habitan un inmueble **sin hacinamiento crítico** según criterios IPM.
3. Porcentaje de hogares con al menos una víctima de desplazamiento forzado que residen en Bogotá y que habitan un inmueble **con servicios públicos básicos** (energía eléctrica, agua potable y eliminación de excretas) según criterios IPM.
4. Porcentaje de hogares con al menos una víctima de desplazamiento forzado que residen en Bogotá y que habitan un inmueble **que no ha sido afectado por desastres naturales durante los últimos dos años**.
5. Porcentaje de hogares con al menos una víctima de desplazamiento forzado que residen en Bogotá y que habitan un inmueble **con seguridad** jurídica, es decir, del cual algún miembro del hogar es propietario o arrendatario.

Resultado del Indicador

Indicador Principal

Porcentaje de hogares con al menos una víctima de desplazamiento que habitan un inmueble en condiciones adecuadas - 2017

24,14% (31.934 hogares) de los hogares víctimas de desplazamiento localizados en Bogotá habitan en un inmueble con condiciones adecuadas según el IPM (Índice de Pobreza Multidimensional), gozando de la garantía al derecho a la **vivienda digna**.

$$\frac{\text{\# de hogares con al menos 1 VDF que habitan Vivienda CA según el IPM, 2017 (31.934)}}{\text{\# de hogares con al menos una VDF localizados en Bogotá, 2017 (132.258)}} * 100\% = 24,14\%$$

Fuentes: Medición IGED, UARIV, 2017, con información del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA adelantados por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio; subsidios de vivienda rural del Banco Agrario de Colombia, Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN ; Plan de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas - PAARI, ficha de caracterización desarrollado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, estrategia Red Unidos, Fondo Nacional del Ahorro – FNA , Entrevista de Caracterización. Siglas: VDF corresponde a Víctimas de desplazamiento forzado, Vivienda CA corresponde a Vivienda con las condiciones adecuadas, IPM corresponde a Índice de Pobreza Multidimensional.

Indicadores Complementarios

Porcentaje de hogares con al menos una víctima de desplazamiento que habitan un inmueble en cada una de las condiciones adecuadas definidas en el IPM- 2017

75,5% (99.912 hogares) de los hogares, con al menos una víctima de desplazamiento, localizados en Bogotá habitan en un inmueble con **materiales adecuados** (no tiene piso de tierra y tiene paredes exteriores adecuadas) según criterios IPM.

70,9% (93.782 hogares) de los hogares, con al menos una víctima de desplazamiento, localizados en Bogotá habitan en un inmueble **sin hacinamiento crítico** según criterios IPM.

60,3% (83.816 hogares) de los hogares, con al menos una víctima de desplazamiento, localizados en Bogotá habitan en un inmueble **con servicios públicos básicos** (energía eléctrica, agua potable y eliminación de excretas) según criterios IPM.

37,6% (49.678 hogares) de los hogares, con al menos una víctima de desplazamiento, localizados en Bogotá habitan en un inmueble que **no ha sido afectado por desastres naturales** durante los últimos dos años (2016 y 2017).

64,91% (85.846 hogares) de los hogares, con al menos una víctima de desplazamiento, localizados en Bogotá, habitan en un inmueble del cual **algún miembro del hogar es propietario o arrendatario**.

Nota: en todos los indicadores complementarios el denominador es el mismo que para el caso del Indicador principal. Fuentes: Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA adelantados por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio; subsidios de vivienda rural del Banco Agrario de Colombia, Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN ; Plan de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas - PAARI, ficha de caracterización desarrollado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, estrategia Red Unidos, Fondo Nacional del Ahorro – FNA , Entrevista de Caracterización.

Porcentaje de víctimas con acceso a vivienda adecuada en Colombia

16,5% de los hogares con al menos una víctima de desplazamiento forzado en Colombia tienen acceso a una vivienda con las condiciones adecuadas en 2017 (548.799 hogares cumplen, de 3.307.393 hogares con por lo menos una persona víctima de desplazamiento forzado).

Fuente: Medición IGED, UARIV, 2017.

¿Qué significa el valor del indicador?

En Bogotá, más 70% de los hogares con al menos una víctima de desplazamiento forzado gozan de una vivienda con materiales adecuados y sin hacinamiento crítico en 2017. Por otro lado, más del 60% de los hogares con al menos una víctima de desplazamiento forzado habitan una vivienda con los servicios públicos básicos y con seguridad jurídica. Sin embargo, la no afectación por desastres naturales solo alcanza el 37,6% de los hogares. Solo el **24,14%** de los hogares con al menos una víctima de desplazamiento forzado gozan de la totalidad de las 5 condiciones en la vivienda que habitaron en 2017. Este resultado demuestra el reto que tiene la política pública de víctimas en la búsqueda de la garantía del derecho a la vivienda digna para las víctimas de desplazamiento forzado que habitan en Bogotá.

En Colombia, solo el 16,5% de los hogares con al menos una víctima de desplazamiento forzado gozan de todas las condiciones de vivienda digna. Esto indica que el déficit de vivienda digna para los hogares con al menos una víctima de desplazamiento forzado en Colombia es 7,6 puntos porcentuales mayor que el de Bogotá.

8. Derecho a la Indemnización Administrativa

La indemnización administrativa es una de las medidas de reparación integral contempladas dentro de Ley 1448 de 2011. Ésta se orienta hacia la compensación material por los hechos victimizantes ocasionados a colombianas y colombianos en ocasión del conflicto armado, partiendo del reconocimiento de graves y manifiestas violaciones a las normas internacionales de los Derechos Humanos o de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (Ley 1448 de 2011, Artículo 3). Esta medida se concibe como parte del proceso de reparación a las víctimas y debe ser complementaria con el total de medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición que deban garantizarse bajo el abordaje particular y diferencial del sufrimiento y de los hechos acaecidos sobre las víctimas y sus familias.

El Decreto 4800 de 2011 determinó los parámetros y montos para el otorgamiento de la indemnización administrativa, considerando que ésta, bajo la coordinación y operación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, debe sujetarse de manera general a los criterios de "naturaleza e impacto del hecho victimizante, el daño causado y el estado de vulnerabilidad actual de la víctima, desde un enfoque diferencial" (Decreto 4800 de 2011, Artículo 146).

¿Qué mide el indicador?

Mide la cantidad de pagos a víctimas del conflicto armado que han recibido indemnización administrativa en el período de tiempo considerado.

Número y valor de los giros a Víctimas del Conflicto Armado (VCA) y a Víctimas de desplazamiento forzado (VDF) por concepto de indemnización administrativa en Bogotá

Entre 2009 y 2018 se realizaron **27.440 giros** en indemnizaciones administrativas a víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá D.C., equivalentes a \$191.453,62 millones de pesos.

De estos, **18.181 giros** se han efectuado a víctimas de desplazamiento forzado, equivalentes a \$95.160 millones.

Fuente: UARIV, a 31 de diciembre de 2018

Número y valor de los giros a Víctimas del Conflicto Armado (VCA) y a Víctimas de desplazamiento forzado (VDF) por concepto de indemnización administrativa en Colombia

Entre 2009 y 2017 se otorgaron **782.184 giros** en indemnizaciones administrativas a víctimas del conflicto armado - VCA, equivalentes a \$4,82 billones de pesos.

De estos, **309.611 giros** se han efectuado a VDF, equivalentes a \$1,46 billones de pesos.

Fuente: Medición IGED, UARIV, 2017

¿Qué significa el valor del indicador?

En Bogotá, el 66% de los giros y el 50% del monto de los pagos en indemnizaciones administrativas han sido destinados a víctimas del desplazamiento forzado, entre 2009 y 2018.

En Colombia, el 39,6% de los giros y el 30,3% del monto de los pagos en indemnizaciones administrativas han sido destinados a víctimas del desplazamiento forzado, entre 2009 y 2017.

Conclusiones y comentarios finales

Bogotá D.C., como entidad territorial, ha realizado un esfuerzo administrativo y presupuestal por proveer coberturas universales en salud, educación y atención humanitaria en la etapa de inmediatez de conformidad con sus competencias. De igual manera, las fortalezas institucionales en Bogotá y la disposición de orientación y oferta en los Centros Locales de Atención a Víctimas, han permitido que los porcentajes de cumplimiento de la garantía de los derechos a la restitución de tierras y a los retornos y reubicaciones, se encuentren por encima del 70%, porcentaje superior al resultado de la medición de los indicadores de la Nación. En cuanto a las garantías de no repetición, el comportamiento de Bogotá es similar al de la Nación.

Por otro lado, a partir de los resultados expuestos en este informe, se evidencia como uno de los principales retos, en materia de la implementación de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, está relacionado con el goce del derecho a la vivienda digna. Aun así, se evidencia que a pesar de los bajos resultados en este derecho (24% de los hogares lo cumplen), el problema es estructural y afecta de igual manera a las víctimas en todo el país, pues el cumplimiento en Colombia (16%) es más bajo que el de Bogotá en más de siete puntos porcentuales. Finalmente, se reitera el reto presupuestal en materia de indemnizaciones administrativas, derecho en el cual se avanza de manera gradual en la medida en que no todas las víctimas pueden ser indemnizadas al mismo tiempo y que “el Programa de Reparación de Colombia, en perspectiva comparada, es el que más personas atiende (aproximadamente el 15% de la población del país), el que mayores hechos victimizantes reconoce, y el único en el mundo que indemniza el desplazamiento forzado” (Informe Anual del Gobierno Nacional 2018, UARIV, pp. 610).

Por último, para los derechos a la justicia y a la generación de ingresos en el marco de los IGED, el proceso de medición por parte de la RNI no ha llegado a la territorialización de los datos, motivo por el cual la ACDVPR no cuenta con información para estos dos derechos en el caso de Bogotá. Por lo tanto, para los indicadores de los derechos a la justicia y a la generación de ingresos no fueron incluidos en este informe debido a la falta de información.



**Alta Consejería para los
Derechos de las víctimas, la Paz y la
Reconciliación**